

**Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Libertad y Orden

Bogotá D.C., Agosto 14 de 2009

AUTO No. 2391

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola HORMIKILL”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1346 del 23 de abril de 2008, este Ministerio dio inicio al trámite administrativo tendiente a emitir Dictamen Técnico Ambiental para el producto HORMIKILL, con ingrediente activo DIAZINON, solicitado la empresa PRODUCTOS JULIAO Y COMPAÑÍA LTDA.

Que por Resolución 2036 del 20 de noviembre de 2008, este Ministerio negó el Dictamen Técnico Ambiental al producto formulado HORMIKILL, a partir del ingrediente activo grado técnico DIAZINON, de la empresa PRODUCTOS JULIAO Y COMPAÑÍA LTDA, advirtiendo la posibilidad de presentar nuevamente la solicitud.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, mediante radicado 20092103426 remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-14852.
Fecha	13 de febrero de 2009.
Solicitante	PRODUCTOS JULIAO Y COMPAÑÍA LTDA
Identificación	800010634-4
Representante Legal	Alfredo Juliao del Río
Documento de identidad	7.424.151
Producto	HORMIKILL
Ingredientes Activos	DIAZINON

Que con la comunicación descrita anteriormente, la empresa PRODUCTOS JULIAO Y COMPAÑÍA LTDA, allegó constancia del pago realizado el 3 de febrero de 2009, por valor de NOVENTA MIL PESOS (\$90.000.oo) M/CTE, por concepto de evaluación, con número de referencia 131229608.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-14852 del 16 de febrero de 2009, este Ministerio requirió a PRODUCTOS JULIAO Y COMPAÑÍA LTDA a fin que allegara

AUTO No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola HORMIKILL

copia del protocolo de ensayo de eficacia del producto, aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-90662 del 10 de agosto de 2009, PRODUCTOS JULIAO Y COMPAÑÍA LTDA presentó la copia del documento requerido mediante el oficio descrito en el acápite anterior.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 12 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

AUTO No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola HORMIKILL

Solicitante	PRODUCTOS JULIAO Y COMPAÑÍA LTDA
Identificación	800010634-4
Representante Legal	Alfredo Juliao del Río
Documento de identidad	7.424.151
Producto	HORMIKILL
Ingredientes Activos	DIAZINON

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa PRODUCTOS JULIAO Y COMPAÑÍA LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, crear el expediente 4575, para que se glosen los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa PRODUCTOS JULIAO Y COMPAÑÍA LTDA.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Expediente: LAM4575
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales